



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**093**

**13 JUN 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.**

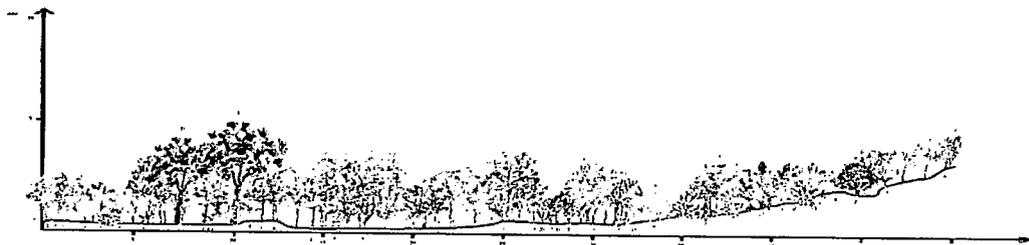
De acuerdo con el documento de Luis Sigifredo Espinal T.1 al respecto de la flora en la zona donde queda ubicada la RNSC ECOSHEZUA, esta se encuentra en la zona Bosque húmedo montano bajo (bh-MB): "(...) la ceja de montaña que rodea la sabana de Bogotá;....(...)"

**2.1 Flora**

Según el estudio realizado en el municipio de Tenjo para el establecimiento del Distrito de Manejo Integrado – DMI Cerro Juaica<sup>2</sup> al respecto de la flora establece: "En general, en el municipio no se conservan ecosistemas naturales, dado que han sido transformados para ganadería y agricultura, así como para la siembra de pinos y eucaliptos. Esto ha generado una disminución de las especies de portes altos, quedando especies de hábito arbustivo y características de zonas intervenidas. Se observan procesos de sucesión secundaria originada por actividades antrópicas, ocasionando un cambio profundo en la vegetación natural." (Folio 29)

Se muestra del mencionado documento en el Perfil 6 un tipo de vegetación Arbustal-Matorral que se encuentra en la vereda donde está ubicada la RNSC Ecoshezua.

Figura 6. Perfil de vegetación Arbustal-Matorral de *Miconia squamulosa* (Tuno esmeraldo), *Myrsine guianensis* (Cucharó), *Vallea stipularis* (Raque), *Xylosma spiculifera* (Corono), *Teline monspesullanus* (Retamo liso).(Transecto No. 5, Vereda Chitasugá Alto).



<i>Miconia squamulosa</i>	1
<i>Chusquea scandens</i>	2
<i>Myrsine coriacea</i>	3
<i>Oreopanax floribundum</i>	4
<i>Macleania rupestris</i>	5
<i>Cuphea sp.</i>	6
<i>Pteridium aquilinum</i>	7
<i>Myrtus leucoxylo</i>	8
<i>Miconia ligustrina</i>	9
<i>Bidens sp.</i>	10
<i>Alnus acuminata</i>	11
<i>Baccharis latifolia</i>	12
<i>Epidendrum elongatum</i>	13
<i>Teline monspesullanus</i>	14
<i>Myrsine guianensis</i>	15
<i>Rhamnus goudotiana</i>	16
<i>Vallea stipularis</i>	17
<i>Hesperomeles goudotiana</i>	18
<i>Cavendishia cordifolia</i>	19
<i>Gnaphalium sp.</i>	20

<sup>1</sup> Apuntes sobre Ecología Colombiana. Por Luis Sigifredo Espinal T. Universidad del valle, Cali, Colombia. 1967.

<sup>2</sup> Plan de Manejo Ambiental, Distrito de Manejo Integrado Cerro Juaica, Convenio 1069 de 2008 de la CAR, Contratista: Universidad Militar Nueva Granada, 2009.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

<i>Asteraceae</i>	21
<i>Xylosma spiculifera</i>	22
<i>Monnina aestuans</i>	23
<i>Eupatorium angustifolium</i>	24
<i>Diplostegium rosmarinifolius</i>	25
<i>Tillandsia fendleri</i>	26
<i>Eleocharis smithii</i> foto	27
<i>Stelis</i> sp.	28
<i>Hypericum brachyphyllum</i>	29
<i>Myrica parvifolia</i>	30

Tabla 1. Inventario de especies de flora en la vereda Chitasugá donde se ubica la Reserva Natural Ecoshezua (Fuente: Documento CAR para el Plan de Manejo del DMI Cerro Juaica ).

También se presenta en el Plan de Manejo ya referido un breve análisis de las especies que se encontraron en el transecto de estudio que correspondió a la vereda Chitasuga (Folios 35-39)



Ecoshezua (Fuente: Visita Técnica de GTEA marzo 8 de 2019).

En total se registraron 90 especies de plantas superiores distribuidas en 42 familias y 80 géneros (incluyendo las especies propagadas en el vivero municipal con sede en la UMATA, municipio de Tenjo). Del presente estudio puede establecerse que la composición de inventario florístico del DMI Juaica, incluye un 57,1% de familias botánicas ( $n=24$ ) representadas por una sola especie. Tales familias son las siguientes: Agaveaceae, Aquifoliaceae, Araliaceae, Betulaceae, Bignoniaceae, Boraginaceae, Bromeliaceae, Cunoniaceae, Elaeocarpaceae, Euphorbiaceae, Fagaceae, Loranaceae, Meliaceae, Mimosaceae, Oleaceae, Papaveraceae, Poligalaceae, Rhamnaceae, Rubiaceae, Salicaceae, Sapindaceae, Smilacaceae, Symplocaceae y Vervencaceae.

El 23,8% de las familias ( $n=10$ ) registradas (Caprifoliaceae, Clusiaceae, Flacourtiaceae, Lythraceae, Myrsinaceae, Myricaceae, Passifloraceae, Piperaceae, Polygonaceae, Solanaceae) incluye dos especies cada una; solo el 2,4% corresponde a 1 familia (Orchidaceae) con tres especies. Las familias Ericaceae, Melastomataceae, y Myrtaceae con cuatro especies cada una representan el 7,1% del total de familias identificadas. La familia Fabaceae con cinco especies, representa otro 2,4% del total. No se registraron familias con seis especies. Las familias Poaceae, Rosaceae y Asteraceae, cada una con siete, ocho y nueve especies respectivamente, se convierten en las familias dominantes del DMI por su frecuencia de especies. Sin embargo, cada una de ellas solo representa el 2,4% del total de familias del área ( $n=42$ ). De manera típica, las especies de las familias Poaceae, Rosaceae y Asteraceae son de hábitos abiertos y semiabiertos, reflejando el alto grado de intervención antrópica del área.

## 2.2 Fauna

Según el Informe de la car, dado que la información secundaria relacionada con la fauna del DMI Juaica se encuentra en un estado muy básico, que debe ser materia de investigación, se enfatizó en las aves como uno de los grupos de mayor interés por su relativamente fácil detección, su papel

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

como indicador ecológico de calidad del hábitat, y porque son aliados básicos para la regeneración natural de la vegetación y pueden jugar un papel importante en procesos de restauración ecológica.

El estudio presenta un inventario preliminar de las especies de fauna del DMI y de su área de influencia, con énfasis en las especies de aves y su potencial biótico.

### **Mastofauna**

Se elaboró un listado de mamíferos que según los moradores de la región habitan o han habitado en la zona de estudio en los últimos 20 - 30 años, principalmente en las áreas de arbustal-matorral denso que representan las áreas con menor intervención en el DMI.

Conforme lo señala el informe de la CAR: Se registran tres (3) especies de mamíferos extintos a nivel local, desde hace 25 - 30 años, a saber: Venado colorado (*Mazama americana*), zorro (*Urocyon cinereoargenteus*) y Borugo (*Agouti taczanowskii*). Otras cuatro (4) especies fueron reportadas como escasas, a saber: Conejo (*Sylvilagus brasiliensis*), Armadillo (*Dasyopus novencinctus*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), y Fara (*Didelphis albiventris*). Estas especies son de áreas abiertas arboladas y/o matorrales medianamente intervenidos, pudiendo ocupar algunos de ellos, áreas urbanizadas o semiurbanizadas. Se destacan los registros de armadillo (*Dasyopus novencinctus*) de los que se verificaron madrigueras y zonas de alimentación en la parte alta de la vereda.

Especies de mamíferos presentes y extintas localmente en el DMI Juaica, según grupo de encuestados

### **MAMIFEROS**

<b>Especie</b>	<b>Nombre Común</b>	<b>Frecuencia</b>
<i>Agouti taczanowskii</i>	Borugo, tinajo	Extinto localmente (hace 25-30 años)
<i>Mazama americana</i>	Venado colorado, soche	Extinto localmente (hace 25-30 años)
<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	Escaso
<i>Dasyopus novencinctus</i>	Armadillo	Escaso
<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	Escaso
<i>Didelphis albiventris</i>	Fara	Escaso
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorro	Extinto localmente (hace 25-30 años)

El bajo número de especies reportadas y su escasez son un reflejo de la alta presión de cacería y deforestación a que fue sometida el área hasta hace 15 - 20 años. Aun cuando la cacería no es practicada en la actualidad, la mayoría de las especies de mamíferos están restringidas a los relictos de matorrales arbustivos bajos y densos que ocurren en las partes altas de las veredas Juaica, Chincé, Churuguaco, Chitasugá y El Estanco."

### **Avifauna**

Los registros de aves fueron realizados mediante una combinación de metodologías, a saber: a) trabajo de campo (censos visuales y auditivos), b) información recopilada en entrevistas realizadas a pobladores locales, c) información secundaria recopilada a partir de listas de chequeo de aves producidas por entidades internacionales (BirdLife International y nacionales (Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt, Fundación ProAves), y c) corroboración mediante el empleo de guías y textos de aves colombianas.

Mediante la combinación de métodos arriba mencionada, se registraron 64 especies de aves distribuidas en 28 familias para el DMI Juaica y su área de influencia. Entre las familias más representativas se listan en orden de abundancia las siguientes: Trochilidae - Colibríes (8 especies), Fringillidae - Jilgueros y afines (5 especies), Parulidae - Reinitas, Candelitas (5 especies), Accipitridae - Águilas y milanos (4 especies), Tyrannidae - Atrapamoscas, Mosqueros (4 especies),

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

y Coerebidae – Mieleros, Silgas (4 especies). Las especies constituyentes de las 6 anteriores familias ocupan diversos ambientes y forman parte de los grupos más diversificados en la región.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOSHEZUA:

1. Preservar los remanentes del Bosque húmedo montano bajo (**bh-MB**)
2. Propiciar las condiciones para el restablecimiento de las áreas naturales que han sido altamente afectadas y que se encuentran en recuperación.
3. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

### 4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folio 26-27), se define la siguiente zonificación para la RNSC ECOSHEZUA

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ECOSHEZUA

ZONA	ha	%
De Conservación	1.1188	64.3
De Agrosistemas	0.4209	24.2
De Uso Intensivo	0.1994	11.5
<b>TOTAL</b>	<b>1.7391</b>	<b>100</b>

#### Zona de Conservación:

Del área total del predio 1.1188 ha (una hectárea mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados) se destinan para la conservación. El área a registrar se encuentra entre los 2450 y 2770 metros sobre el nivel del mar. Tiene una composición en su mayoría de bosque secundario en estado de recuperación con abundancia de chusque, espinos, mora, helechos y algunos arbustos en una gran maraña que impide caminar dentro del mismo. Buena presencia de aves y huellas de mamíferos menores.

#### Zona Agrosistemas:

La Zona de Agrosistemas, que consiste en potreros y pastizales para unas pocas cabras y ovejos. Se hace permanente rotación de potreros con la finalidad de no presionar los suelos. Esta Zona tiene una extensión de 4.209 m<sup>2</sup> (Cuatro mil doscientos metros cuadrados).

#### Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Corresponde a la zona donde se encuentran las viviendas de los propietarios y de visitantes, áreas de recreación y educativas, jardín con una gran variedad de plantas y la zona de acceso. Comprende un área de 1.994 m<sup>2</sup> (mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados).

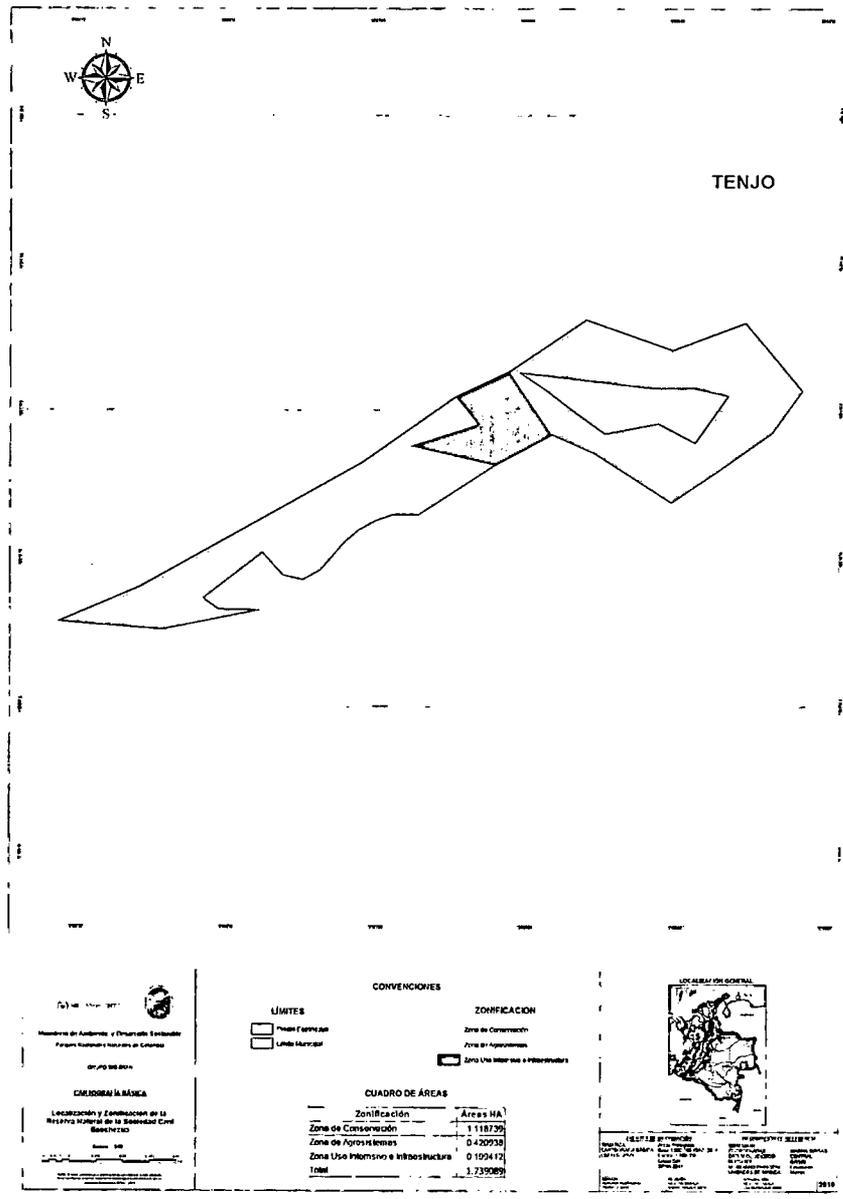
En el predio los propietarios han venido laborando por más de 10 años en temas de recuperación de cultura ancestral, reforestación, protección y réplica de arte rupestre de la zona, implementación de permacultura. También trabajan en el tema de capacitación en la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

*construcción de baños secos, instalación de techos verdes, además de otros temas donde interaccionan con colegios, universidades, vecinos y voluntarios.*



Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC Ecoshezua. (Fuente visita GTEA marzo 15 de 2019).



Mapa 1. Zonificación de la RNSC ECOSHEZUA. (Fuente: Salida Gráfica GSIR, mayo 17 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOSHEZUA se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos**

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de la reserva ECOSHEZUA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 26 de abril de 2019, esta reserva **SI** tiene traslape con área protegida pública, el denominado Distrito de Manejo Integrado CERRO DE JUAICA.

Dado ese traslape se solicitó a la CAR el mapa shape con la zonificación del DMI Cerro de Juaiuca y se hicieron los ajustes al mapa de Ecoshezua donde no era compatible la actividad de producción de la reserva con la de conservación determinada por el DMI

El predio **No** tiene traslape con territorios colectivos de comunidades étnicas de indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras pero si tiene traslape con Área disponible para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

FID	1
CONTRATO	0003
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
FECHA FIRM	<NULL>
TIPO DE CONTRATO	NO APLICA
TIERRAS ID	3211
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...) [3], por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC ECOSHEZUA.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 166-18, se considera **VIABLE** el registro de 1 ha 7.391 (Una hectárea siete mil

<sup>3</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

*trescientos noventa y un metros cuadrados) del predio localizado en la vereda Chitasuga Alto, municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca de propiedad de la señora MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN identificada con C.C. 52.236.116, y el señor ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA, identificado con c.c. 79.910.357 con Registro de Matrícula de No. 50N-797072 del Circulo Registral de Bogotá Zona Norte, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ECOSHEZUA ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC ECOSHEZUA que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*
- *Propender porque la RNSC Ecoshezua sea incluida como determinante ambiental en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tenjo.*

*Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC ECOSHEZUA dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.*

*(...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300000756** del 23/05/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Pino" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ECOSHEZUA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. <sup>4</sup>, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. <sup>5</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

<sup>4</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. **Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>5</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. **Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Encargado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" Una hectárea con siete mil trescientos noventa y un metros cuadrados (1 Ha 7.391 m<sup>2</sup>) del predio denominado "El Pino" inscrito bajo el folio de matrícula No. 50N-797072, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (2 ha 6300 m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda Chitasuga, del municipio de Tenjo, departamento de Cundinamarca, de propiedad de los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se proponen:

1. Preservar los remanentes del Bosque húmedo montano bajo (bh-MB)
2. Propiciar las condiciones para el restablecimiento de las áreas naturales que han sido altamente afectadas y que se encuentran en recuperación.
3. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA"

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
<i>De Conservación</i>	1.1188	64.3
<i>De Agrosistemas</i>	0.4209	24.2
<i>De Uso Intensivo</i>	0.1994	11.5
<b>TOTAL</b>	<b>1.7391</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

- medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10, del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Tenjo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR y Alcaldía Municipal de Tenjo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **ERWIN LEONARDO TORRES PANQUEVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.357 y **MARÍA MARYURY QUINCHANEGUA GUZMAN** identificada con cédula de ciudadanía número 52.236.116, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ECOSHEZUA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD  
CIVIL "ECOSHEZUA" RNSC 166-18**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

*Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM*

*Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohorquez – Biologo GTEA- SGM*

*Expediente: RNSC 166-18 ECOSHEZUA*